



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/15/2019.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, APORTADOS EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, QUE HAYAN ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas;

**Segundo.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

**Tercero.** Que en términos del artículo 23, fracciones II, XXVI, XXX y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; dirigir la buena marcha del Tribunal dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos del Tribunal; ordenar la depuración y baja de expedientes totalmente concluidos con tres años de anterioridad, previo aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación, para que quienes estén interesados puedan solicitar la devolución de los documentos que los integren y hayan sido ofrecidos por ellos, así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables;

**Cuarto.** Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia,



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/15/2019.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, APORTADOS EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, QUE HAYAN ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias;

**Quinto.** Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

**Sexto.** Que los artículos 1 y 24, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 11, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable; asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016, estableciendo en su Lineamiento Sexto, fracción I, la obligación de los sujetos obligados de implementar métodos y medidas para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que reciban, produzcan, obtengan, adquieran, transformen o posean, derivado de sus facultades, competencias o funciones, a través de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico;

**Séptimo.** Que con el fin de mantener los archivos de trámite, y archivos de concentración, en condiciones de albergar la cantidad de expedientes jurisdiccionales que adquieren el carácter de concluidos definitivamente, y evitar saturación dentro de dichas áreas, para hacer más eficiente la búsqueda y consulta de los mismos, así como, salvaguardar las condiciones de seguridad en los inmuebles en que se ubican los archivos, resulta necesario efectuar la devolución de los expedientes administrativos a las autoridades oferentes de estos, una vez que el expediente jurisdiccional haya adquirido el carácter de concluido definitivamente.



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/15/2019.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, APORTADOS EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, QUE HAYAN ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

Lo anterior, por tratarse de documentos que pertenecen a las autoridades administrativas demandadas en los juicios contencioso administrativos que se instan ante este órgano jurisdiccional, conforme lo dispone el artículo 14, fracción V, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en remisión por parte de las autoridades demandadas tiene como finalidad estar a disposición de las partes que pretendan consultarlo, durante la tramitación del juicio, y la información en ellos contenida es de exclusiva custodia de las propias autoridades en cuestión, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de las Leyes en materia de transparencia, como a la Ley de Protección de Datos Personales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, segundo y quinto párrafos, 21 y 23, fracciones II, XXVI, XXX y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46, párrafos primero y tercero inciso a), 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal; 1, 24 fracción IV y 31 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1 y 11 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se autoriza, previo acuerdo del Magistrado Instructor, la devolución de los expedientes administrativos a las autoridades oferentes de estos, una vez que el expediente jurisdiccional haya adquirido el carácter de concluido definitivamente; lo anterior, por tratarse de documentos que pertenecen a las autoridades administrativas demandadas en los juicios contenciosos administrativos que se instan ante este órgano jurisdiccional.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración.



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

### ACUERDO E/JGA/15/2019.

#### **DEVOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, APORTADOS EN LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, QUE HAYAN ADQUIRIDO EL CARÁCTER DE CONCLUIDOS DEFINITIVAMENTE.**

**SEGUNDO.** El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**TERCERO.** Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacabo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel, y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.